

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)	3 A 28
103/2015	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS LEYES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	29 A 43 EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
EDUARDO MEDINA MORA I.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
JUAN N. SILVA MEZA**

**(SE INCORPORARON EN EL
TRANSCURSO DE LA SESIÓN)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:10 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario denos cuenta con el orden del día por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública ordinaria número 122, celebrada el jueves veintiséis de noviembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración el acta con que nos dan cuenta señora Ministra, señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE) QUEDA APROBADA EL ACTA.**

Continúe por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2015.

SEGUNDO. SON PARCIALMENTE PROCEDENTES LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y 73/2015.

TERCERO. SE SOBRESEE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2015 RESPECTO DE LAS FRACCIONES VIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.

CUARTO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 RESPECTO AL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.

QUINTO. SON INFUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y 71/2015.

SEXTO. ES PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2015.

SÉPTIMO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL DECRETO 118 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE FALLO,

OCTAVO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO; ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, IV Y IX, ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 54, FRACCIÓN XXV, ARTÍCULO 95, PÁRRAFOS DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO (ANTES DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO), Y ARTÍCULOS SEGUNDO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO 118 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO.

NOVENO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO EN LA PORCIÓN NORMATIVA “Y AYUNTAMIENTOS”; ARTÍCULO 95, PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO (ANTES DÉCIMO SEXTO) EN LA PORCIÓN NORMATIVA “ORDINARIAS”, Y ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO 118 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO.

DÉCIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Si no tiene inconveniente señor Ministro Zaldívar –ponente–, someto a consideración de los señores Ministros los tres primeros considerandos del proyecto, relativos a competencia, oportunidad

y legitimación. Si no tienen alguna observación señores Ministros, respecto de los tres primeros considerandos. ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS.

Si es tan amable señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. En atención a la premura que tenemos para resolver este asunto electoral y, toda vez que el proyecto fue repartido oportunamente, y nosotros lo conocemos, me voy a permitir simplemente enunciar cuál es el tema y qué es lo que propone el proyecto, salvo en los casos en que considere que es necesaria alguna explicación adicional.

El considerando cuarto habla de las causas de improcedencia y, – como se explica– se hace valer de oficio la causal de improcedencia de algunas porciones normativas; lo que se somete a consideración del Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración señores Ministros, en relación con el considerando cuarto: causas de improcedencia. Si no hay observaciones. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. A efecto de ser breve, habré de decir que la publicación de veintiocho de agosto de dos mil quince del Decreto 124 que reformó la Constitución local, –a mi parecer– da lugar a sobreseer por lo que hace a algunos de los artículos que son combatidos, desde luego, sé que esta ha sido la posición

minoritaria, como se expresó en la controversia constitucional 89/2009 resuelta por el Pleno el treinta de abril de dos mil trece, simplemente para expresar que creo que hay un cambio de situación jurídica.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración señores Ministros. Si no hay observaciones, tomemos la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del proyecto y anuncio voto concurrente en este punto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto, con voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán, y precisiones del señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. **QUEDA RESUELTA ESTA PARTE DEL PROYECTO CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.**

Continuamos señor Ministro por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. En el considerando quinto se analiza el procedimiento legislativo, considerando infundados los conceptos de invalidez que se hacen valer y, en consecuencia, decretando la validez del procedimiento legislativo que dio lugar a las reformas constitucionales. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración señores Ministros el considerando quinto, que trata el tema de las violaciones del procedimiento legislativo. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO EL CONSIDERANDO QUINTO CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.

Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Nada más para anunciar un voto concurrente señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome nota la Secretaría, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos señor Ministro por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. El sexto considerando simplemente precisa los temas de fondo; y en el séptimo se refiere a la indebida disminución del número de integrantes del Congreso del Estado y disminución del número de representantes electos por principio de representación proporcional y violación al principio de certeza al establecer la entrada en vigor inmediata de una nueva integración del Congreso del Estado sin posibilidad legal y material de llevar a cabo el procedimiento de redistribución. Se concluye la validez de los preceptos impugnados en este considerando. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el considerando sexto respecto de precisión, nada más de los temas. Si no hay alguna observación respecto del considerando sexto. ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO EL CONSIDERANDO SEXTO.

Y el considerando séptimo con que nos dio cuenta el señor Ministro, también está a su consideración señores Ministros. ¿Alguna observación respecto de la disminución de integrantes al Congreso local? Si no hay observaciones, también les pregunto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO.

(EN ESTE MOMENTO SE INCORPORAN AL SALÓN DE PLENO LOS SEÑORES MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS Y SILVA MEZA)

Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, con una disculpa a usted y al Pleno por el retraso que fue totalmente ajeno a mi voluntad; si usted me permite, dado que me estoy incorporando, señalaría que vengo de acuerdo hasta ahora con el proyecto con todas las votaciones que se han realizado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, que tome nota la Secretaría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias. Nuevamente para anunciar un voto concurrente en este considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias. Me sumo a la disculpa que ha formulado el señor Ministro Franco. También manifiesto mi conformidad en estas situaciones de voto que así han sido, de compartir lo que ahora se ha votado, inclusive escuché las dos últimas votaciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Tengo algunas diferencias con ciertas partes del proyecto para no estar reiterándolas cada vez, me reservo un voto concurrente que expresaré ya al final señor Ministro Presidente, para no estar insistiendo en esto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien señor Ministro Cossío. También tome nota la Secretaría por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos por favor señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. El considerando octavo refiere la violación a las normas generales que regulan las coaliciones electorales, al establecer el modelo de coalición electoral y expulsado del marco jurídico general bajo la denominación de “candidatura común”. Se establece la validez en este considerando. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración señora y señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ENTONCES ESTE CONSIDERANDO OCTAVO.

Continuamos por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. En el noveno refiere la violación a los principios de legalidad y certeza por el artículo 95, párrafo décimo tercero, al establecer como causa de pérdida de registro para partidos estatales no obtener como mínimo el 3% en cualquiera de las elecciones de gobernador, diputados o ayuntamientos.

En el proyecto se propone declarar fundado el concepto de invalidez y declarar la invalidez del artículo 95, párrafo décimo tercero, de la Constitución de Tlaxcala, únicamente en la porción normativa que dice “ayuntamientos”. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy de acuerdo en el resultado, pero me separo prácticamente de la totalidad de las consideraciones, creo que el contraste debería hacerse con el artículo 116 directamente; aquí lo quiero nada más manifestar, pues son radicalmente diferentes mis consideraciones, pero — insisto— estoy a favor del resultado de invalidez que se nos está proponiendo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más señores Ministros? También haré un voto concurrente agregando algunas razones distintas, adicionales a las que se plantean en el proyecto. Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido señor Ministro Presidente —y como dije— me sumé a

todas las votaciones que se han hecho, en algún punto también formularé un voto concurrente, que nada afecta a los demás.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Desde luego, todos los Ministros tienen abierto el derecho para hacer valer el voto que consideren pertinente. Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Nada más para anunciar al Pleno que fortaleceríamos el tema del artículo 116, en el mismo sentido que indicaba el señor Ministro Cossío Díaz. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, en esas condiciones ya viendo el engrose a lo mejor ya no formulo el voto concurrente. ¿No hay observaciones? ¿Están de acuerdo? ¿Se aprueba en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ESTE CONSIDERANDO TAMBIÉN CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.

Continuamos por favor señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. El décimo. Posibilidad de que los candidatos por el principio de mayoría relativa también se registren por el principio de representación proporcional. Se propone la validez en este considerando. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Si no hay observaciones, también pregunto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO EL CONSIDERANDO DÉCIMO CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.

Continuamos por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Décimo primero. El artículo décimo transitorio del Decreto impugnado omitió establecer la prohibición de reelección respecto de los diputados que actualmente se encuentran en funciones. Se propone reconocer la validez. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. ¿No hay observaciones señores Ministros? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO TAMBIÉN CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.

Continuamos por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. El décimo segundo se refiere al artículo 54, fracción XXV, de la Constitución de Tlaxcala, sobre la facultad del Congreso para convocar a elecciones y para instruir al organismo público local electoral para efectuar las elecciones extraordinarias. Y se propone reconocer validez. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: También está a su consideración señores Ministros. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Aquí quisiera separarme de algunas de las consideraciones, en la acción de inconstitucionalidad 40/2014 voté en contra de la libertad de configuración; sin embargo, en el caso concreto, el artículo faculta al Congreso para convocar a las elecciones, por lo cual participo de este criterio pero sí quisiera manifestar esa diferencia con la acción de inconstitucionalidad 40/2014 para no dar la apariencia de incurrir en una contradicción. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Cossío Díaz. Señor Ministro Franco González Salas por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Era en ese sentido señor Ministro Presidente, nada más. Manifesté alguna reserva, en este caso, no tengo ninguna.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. ¿Alguien más señores Ministros? ¿Algún comentario señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: No señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA.

Con las reservas señaladas por los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas.

Continuamos por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. El considerando décimo tercero. Garantía de la paridad de género para elecciones extraordinarias. El artículo 95, párrafo décimo séptimo (antes décimo sexto) de la Constitución local no garantiza la paridad de género en las elecciones extraordinarias. Se está declarando la invalidez de la porción normativa que dice: “ordinarias”, para entender que se aplica la paridad en todo tipo de elecciones. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Aquí tengo un voto que podría ser concurrente o particular –creo que concurrente– en relación a mi posición respecto de la paridad de género en las diversas acciones de inconstitucionalidad que hemos venido votando; entonces, en ese caso, me reservaré el voto, creo que es concurrente, pero sí me lo reservo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Lo único que quisiera poder sugerir es que no puede aceptarse indiscriminadamente que el tema de la cuestión de extraordinarias necesariamente pase por un tema de invalidez; una elección extraordinaria bien puede considerarse producto de

lo que antes fue una ordinaria y, en repetición de ello, se está dando una elección de esa naturaleza; también participan las propiamente extraordinarias.

Me parece que, no sé qué tanto pudiera ser motivo de reflexión, el que cuando simple y sencillamente se trata de la respuesta a una anulación, el tema de paridad, desde luego, ya no tendría por qué ser considerado, pues éste fue motivo de una inicial determinación de paridad.

Es una mera aclaración, pues me parece que la expresión “directa” generaría esta posibilidad de considerar que en eso también tendría que haber paridad cuando ésta ya se advirtió. Sólo es una sugerencia, en caso de que no se aceptara la llevaría como voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Ministro Presidente, creo que no habría inconveniente en que en la argumentación se explicara eso, esa era la idea, pero creo que se puede establecer con claridad para evitar equívocos. No tendría yo ningún inconveniente. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo haré un voto concurrente en las acciones de inconstitucionalidad de Zacatecas y de Puebla, –36/2015 y 77/2015– voté también por la paridad horizontal y la vertical; de tal modo que haré un voto concurrente al respecto, nada más.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor, con voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto, y haré voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con anuncio de voto concurrente de los señores Ministros Sánchez Cordero y Presidente Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO ENTONCES CON LA VOTACIÓN SEÑALADA EL CONSIDERANDO CON QUE SE NOS HA DADO CUENTA.

Continuamos por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. El décimo cuarto habla de la homologación de las elecciones locales con las elecciones federales. Artículos sexto, séptimo, octavo y noveno transitorios del Decreto 118.

Se propone la invalidez, y en este punto quiero referir que el proyecto será modificado para quedar exclusivamente el argumento de homologación de acuerdo con los precedentes y no analizando la cuestión de la temporalidad en los ayuntamientos, ya que resultaba a mayor abundamiento pero innecesario, toda vez que de ser fundada la falta de homologación se invalidan por esa razón; entonces, la propuesta sería sólo por el argumento de falta de homologación. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el proyecto modificado. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estaría en contra de la homologación forzosamente en el dieciocho, me parece que pudiera haber razonamientos que permitieran al Estado homologar no en el dieciocho, sino en la elección subsecuente; me parece que la obligatoriedad de que sea en el dieciocho no lo desprendo del texto constitucional, por lo tanto, votaría en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Coincido con el Ministro Gutiérrez en este punto, no creo que haya mandato para

homologar meses, necesariamente en el dieciocho, y hay espacio para hacerlo posteriormente, me parece que no es procedente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna otra consideración? Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto tal cual ha sido presentado por el señor Ministro Zaldívar, particularmente en la invalidez que se genera a partir de que la homologación llevaría a que las alcaldías fueran por períodos mayores a tres años, de ahí que, muy probablemente si se buscara una votación específica en este tema se podía alcanzar tal circunstancia de invalidez, dada la expresión de votos en contra que se ha manifestado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún otro comentario señores Ministros? Tomemos la votación nominal por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Estoy con el proyecto, pero haré salvedades en un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, precisa el señor Ministro Pérez Dayán estar a favor de la propuesta original, y el señor Ministro Presidente Aguilar Morales vota con salvedades que precisará en un voto concurrente; y voto en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Sólo para aclarar la duda. Si estamos con el proyecto original, quiere decir que estamos reconociendo la validez de una parte del artículo y la invalidez de otra tanta. No sé si esto entonces generara, pues si se aceptó la modificación para atraer la invalidez total por la falta de homologación, no alcancé a entender la modificación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, el proyecto lo que hizo fue quitar todo el tema relativo a si se podía o no haber ayuntamientos de más de tres años, y nos quedamos solamente: la falta de homologación genera la invalidez, nada más con ese argumento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: La invalidez ¿sólo por lo que hace a ayuntamientos o también a gobernador?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: La invalidez de los transitorios.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por ello señor Ministro Presidente, como soy de los que está de acuerdo con el proyecto original en reconocer la validez para determinar los cargos — como lo son de gobernador—, pues reducen el período, pero para los ayuntamientos lo amplía, estoy por la validez del tema de gobernador y por la invalidez del tema de ayuntamientos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Tome nota la Secretaría del voto del señor Ministro Pérez Dayán. ¿Cómo quedaría entonces?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por lo que se refiere al artículo noveno transitorio relacionado con ayuntamientos existe la mayoría de ocho votos, suficiente para declarar la invalidez de la norma, aunque el proyecto propone también el reconocimiento de validez respecto de gobernador y diputados, no habría problema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La invalidez la proponía nada más para la fracción relativa a los ayuntamientos. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Efectivamente señor Ministro Presidente, es que son los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno. El proyecto originalmente iba reconociendo la validez de lo que corresponde a gobernador del Estado y diputados, pero la invalidez por lo que hace al caso de los ayuntamientos. En esa

medida, en tanto todos los cargos se reducen —perdón, también para diputados—.

Entonces, aclararía: por lo menos mi voto sería por la validez de todas aquellas modificaciones de carácter transitorio que reducen el período de los gobernantes, y por la invalidez de todos aquellos que sobrepasan, en el caso concreto, los diputados y de los ayuntamientos, los tres años.

Por eso, si el proyecto original consideraba válido el tema del gobernador, en tanto se hace menos, pero inválidos los que se vuelven más, estoy con esa parte; si se homologara y se declarara la invalidez de los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno transitorios, entonces no habría elección para gobernador en los términos en los que lo ordena este transitorio y ya no habría esta oportunidad de adecuar, no creo que haya imposibilidad para la Legislatura el haber puesto el artículo sexto en materia de elección de gobernador.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Quisiera aclarar señor Ministro Presidente. El proyecto original tenía dos líneas argumentativas: una la periodicidad y otra la homologación. En la primera línea de la temporalidad se declaraba inválido sólo lo relativo a los ayuntamientos; sin embargo, precisé al inicio de mi intervención que toda esta parte desaparece del proyecto para quedar exclusivamente el tema de homologación, y a partir del tema de homologación, —de conformidad con los precedentes— se

propone la invalidez de todos los artículos transitorios que están en este considerando, con independencia de si es válido o no el plazo, simplemente por el tema de la homologación. Esa era la propuesta. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Y es que a partir de ello señor Ministro Presidente, puede haber votos –como mi caso– en el que yo esté de acuerdo en que la homologación por lo que hace al gobernador es correcta en tanto se reduce el período y no pasa de seis años, pero por lo que hace a diputados y alcaldes que por la homologación ocuparán el cargo por más de tres años, es en donde creo que hay una violación a la Constitución, de ahí que insistía que la votación en este sentido tendría que ser muy cuidadosa, pues de anularse todas las fracciones, sólo quisiera saber si efectivamente los votos alcanzaron para la invalidez en todos los rubros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Atendiendo a la precisión de la votación expresada por el señor Ministro Pérez Dayán, en virtud de que él está a favor de los términos en que se da la homologación respecto a gobernador regulado en el transitorio sexto, respecto de éste existiría únicamente una mayoría de siete votos, a diferencia de los transitorios séptimo, octavo y noveno, donde sí existe una mayoría de ocho votos por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Queda entonces aprobado y aclarado en esos términos señor Ministro.

QUEDA RESUELTA ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Continuamos por favor señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente, gracias señor Ministro Pérez Dayán. Ya nos quedaría el considerando décimo quinto que son los efectos.

Por cuanto hace a la invalidez decretada respecto a los artículos, ¿el sexto fue el que no obtuvo la mayoría, verdad señor secretario? Perdone la pregunta señor Ministro Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por lo que hace a la invalidez de los artículos séptimo, octavo y noveno transitorios del Decreto 118, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso local deberá legislar dentro de los treinta días siguientes a la notificación de los puntos resolutivos, a fin de homologar por lo menos una de las elecciones del Estado con la fecha de las elecciones federales a celebrarse el primer domingo de julio de dos mil dieciocho. Seguimos los precedentes recientes de fijar un plazo para legislar pero, desde luego, que estoy abierto a lo que diga el Pleno en este terreno. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estaría en contra del plazo como lo he hecho en otros asuntos, de esa parte me separo y de lo demás estoy de acuerdo señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señores Ministros está a su consideración. ¿No hay observaciones? Tomemos la votación por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo, salvo por lo que se refiere al plazo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el caso concreto y por las circunstancias de premura de tiempo que reúne al caso, estaré de acuerdo con la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual, a favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en términos generales, a favor de la propuesta de efectos, salvo por lo que se refiere a la fijación de un plazo de la Legislatura

respectiva, en relación con lo cual existe mayoría de nueve votos, con el voto en contra del señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA ENTONCES APROBADO EL CONSIDERANDO RELATIVO A LOS EFECTOS DE ESTA RESOLUCIÓN CON LA VOTACIÓN CON QUE SE NOS HA DADO CUENTA.

Lea por favor los puntos resolutivos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2015.

SEGUNDO. SON PARCIALMENTE PROCEDENTES LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y 73/2015.

TERCERO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2015 RESPECTO DE LAS FRACCIONES VIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE FALLO.

CUARTO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 RESPECTO DEL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.

QUINTO. SON INFUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y 71/2015.

SEXTO. ES PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2015.

SÉPTIMO. SE DESESTIMA ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 118 IMPUGNADO.

OCTAVO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL DECRETO 118 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE FALLO,

NOVENO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 32, PÁRRAFO PRIMERO; 33, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, IV Y IX, 34, PÁRRAFO PRIMERO, 54, FRACCIÓN XXV, 95, PÁRRAFOS DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO (ANTES DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO) Y SEGUNDO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO 118 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO.

DÉCIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO EN LA PORCIÓN NORMATIVA “Y AYUNTAMIENTOS”; 95, PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO (ANTES DÉCIMO SEXTO) EN LA PORCIÓN NORMATIVA “ORDINARIAS”, Y ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO 118 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO.

DÉCIMO PRIMERO. EN RELACIÓN CON LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO 118 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EL CONGRESO LOCAL DEBERÁ LEGISLAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO, A FIN DE HOMOLOGAR POR LO MENOS UNA DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO CON LA FECHA DE LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL PRIMER DOMINGO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

DÉCIMO SEGUNDO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO, SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS

DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMO TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están a su consideración los puntos resolutivos señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE) QUEDAN APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.**

Y CON ESTO RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015.

Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
103/2015 PROMOVIDA POR EL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II, 40, 44, FRACCIÓN II, 85, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, FRACCIÓN II, 137, FRACCIONES II Y V, 138, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 27, FRACCIONES V Y VI, 80, PÁRRAFO SEGUNDO, 117, PÁRRAFO PRIMERO, 147, 192, PÁRRAFO PRIMERO, 253, PÁRRAFO SEGUNDO, 255, 256, 258, 262, 271, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, 296, PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA: "... CUANDO DICHA FACULTAD SEA DELEGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL,...", 16, FRACCIÓN II, 18, FRACCIÓN I, INCISO A), 48, PÁRRAFO PRIMERO, 95, 117, PRIMER PÁRRAFO, 131, 145, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV, INCISO F), DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO 10, PÁRRAFO CUARTO, SÓLO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE: "A

EXCEPCIÓN DE LOS QUE SEAN PRODUCTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA POR MEDIO DE LA CONSULTA DIRECTA”; 27, FRACCIÓN III; 81, SÓLO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE “NO PODRÁ SER REELECTO”; 87, 93, 366, FRACCIÓN IV, Y 373, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Antes de darle la palabra al señor Ministro ponente, someto a su consideración los considerandos del primero al quinto, que se refieren, el primero a competencia, el segundo a la oportunidad, el tercero a la legitimación, el cuarto a las causas de improcedencia y el quinto a la precisión de la litis. Hasta el quinto considerando está sometido a su consideración señora y señores Ministros. Si no hay observaciones del primero al quinto, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS LOS CINCO PRIMEROS CONSIDERANDOS.

Continuamos señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Como habrán podido apreciar señora y señores Ministros, de algunos de los planteamientos que se contienen en esta acción de inconstitucionalidad hay precedente y se invoca en la resolución.

En otros tantos están íntimamente vinculados con el asunto que se acaba de resolver bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar, en tanto ésta no tuvo mayores modificaciones, salvo el artículo sexto transitorio que no incide en este asunto, todos los razonamientos ya expresados para la aprobación de aquel proyecto y, consecuentemente sentencia, serán tomados en cuenta para la resolución de este asunto, y vienen propuestos, específicamente como venía haciéndose en la resolución ya tomada.

Por ello, entrando al sexto considerando, el cual se divide en temas, en el tema 1. Reconocimiento de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; y organización de la elección de los dirigentes de partidos políticos locales. Se examinan los conceptos de invalidez relativos al reconocimiento de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; y la organización de la elección de los dirigentes de partidos políticos locales. Para su estudio —como ustedes ven— se divide en doce distintas fracciones del artículo 15; en la segunda, se argumenta que se viola el principio de certeza en materia electoral porque sujeta a los derechos de acceso a las prerrogativas de los partidos políticos; en la fracción III del artículo 15, el reclamante argumenta que es inconstitucional porque prevé —sin sustento constitucional— que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá entre sus atribuciones la de organizar la elección.

En la primera parte —como ustedes bien lo ven— se reconoce la validez de esta disposición; por lo que hace a la fracción II, se propone declarar su inconstitucionalidad al haberse introducido un sistema normativo, respecto del cual no se tiene competencia para legislar. Es cuanto señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración señores Ministros. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. En cuanto a la validez de la fracción II del artículo 15 reclamado estoy en contra, me parece que es incompetente el legislador local, toda vez que es un tema ya abordado por la ley general. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Gutiérrez. Señores Ministros. ¿No hay observaciones? Tomemos la votación por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra en cuanto a la fracción II del artículo 15.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy de acuerdo con el proyecto porque creo que esa materia no quedó reservada al legislador federal.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, y me reservo en éste y en todos los temas en que vote a favor un voto concurrente, una vez viendo el engrose, para no repetirlo en cada ocasión. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta de reconocimiento de validez de la fracción II del artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos impugnada; con anuncio de voto concurrente genérico para las demás consideraciones del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y con voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Nada más para anunciar voto particular. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, tome nota la Secretaría por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Este considerando séptimo. Tema 2. Porcentaje de afiliados para constituir un partido político local. El Partido de la Revolución Democrática combate estas disposiciones, básicamente en aquella parte en que se establece que no podrá ser menor del 1% (uno por ciento) del padrón electoral, la constitución de un partido político y, en todo caso, nunca menor a

doscientos ciudadanos residentes en cada municipio, a diferencia de lo que prevé la ley general en determinados artículos.

En el proyecto se propone declarar fundado el concepto de invalidez, pues el Congreso del Estado de Tlaxcala carece de facultades para emitir normas sobre la constitución y registro de partidos políticos, ya que de acuerdo con el transitorio de la reforma constitucional será la ley general la que contenga las normas, plazos y requisitos para tales efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ENTONCES EL CONSIDERANDO SÉPTIMO CON QUE SE NOS DIO CUENTA.

Continuamos por favor señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Es el octavo, con el tema 3. Reglas sobre la opción que tiene un partido político nacional que pierde su registro, para obtener uno como partido político local.

En la exposición del asunto, en el proyecto se precisa que el partido político se duele de las porciones normativas que exigen en el supuesto de que un partido político nacional pierda su registro y pretenda obtener otro como partido local, el haber obtenido por lo menos el 3% (tres por ciento) de la votación total emitida en las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, o sólo en las dos últimas. En la consulta se plantea que el concepto de invalidez es infundado, en virtud de que los

preceptos reclamados deben interpretarse con base en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, último párrafo, de la Constitución Federal; así como el 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo, de la misma, lo que significa que se refieren a la obtención de ese porcentaje en cualquiera de las elecciones y no respecto de todas, como lo interpreta el partido político.

En relación con el segundo de los problemas jurídicos planteados, aquél en el que se combate el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo 40 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, la consulta propone calificar como infundado, ya que si bien, de acuerdo con diversos artículos de la Constitución el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en esta materia y competencia exclusiva en las que enumera en la norma de tránsito, también lo es que el Congreso de Tlaxcala puede legislar en cuanto a la acreditación de partidos políticos nacionales que hayan perdido su registro.

Por tanto, la consulta concluye que ha lugar a declarar la validez de los artículos que son cuestionados en este considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Hace un momento –cuando votábamos las acciones de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumuladas– declaramos inválida la expresión “ayuntamientos”, creo que esto habría que hacerlo. Estoy en las páginas 57 y 58 del proyecto: el artículo 40, su primer párrafo; 44, de su fracción II; 85, de su primer párrafo, y 256, también de su primer párrafo, la porción normativa que dice “ayuntamientos”, y reflejarlo en resolutivos.

No venía en el proyecto del señor Ministro Pérez Dayán porque evidentemente venimos de esta votación, simplemente era para ajustarnos a lo que acabamos de fallar. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Era exactamente el mismo comentario señor Ministro Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y yo también coincido con él. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Efectivamente señor Ministro Presidente, se harán los ajustes necesarios para que en congruencia con lo ya resuelto en la acción de inconstitucionalidad en donde se combatió el contenido de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala se haga lo propio en las disposiciones que ellos regulan de la ley secundaria.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Con las modificaciones al proyecto que se han señalado, está a su consideración señores Ministros. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más con la reserva que siempre he hecho señor Ministro Presidente, de que hay porciones normativas que simplemente repiten lo que señala la ley general y, consecuentemente, no estaría por la invalidez, respetando el criterio mayoritario, votaré con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿La propuesta de invalidez, señor Ministro Pérez Dayán, también se refiere a las disposiciones que señalan la pérdida de registro de un partido nacional?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: No señor Ministro Presidente, la propuesta de validez es la que tiene el proyecto, lo que sucede es que por virtud de lo resuelto en la anterior acción de inconstitucionalidad se ven afectadas ciertas disposiciones.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Ayuntamientos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: El proyecto venía proponiendo validez total de los cuatro preceptos, entonces sería sólo esa porción normativa. Bueno, el ponente sabrá lo que propone.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Aquí me parece que voy a tener un voto un poco diferenciado, estoy de acuerdo con la eliminación de la porción “ayuntamientos” como se votó en la acción de inconstitucionalidad inmediatamente anterior a ésta, pero también considero que los artículos 40, primer párrafo, y 44, fracción II, resultan inconstitucionales por incompetencia; entiendo que mi posición ha sido minoritaria pero la voy a sostener en ese sentido, me parece que el 44, fracción II, ya está regulado por el 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 40, primer párrafo, ya está abordado el tema por el artículo

95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Gutiérrez. Tomemos la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la invalidez de los artículos 40, primer párrafo, y 44, fracción II, en cuanto a expulsar la porción normativa de ayuntamientos. Estoy de acuerdo con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy de acuerdo con el proyecto modificado y me reservaré un concurrente para hacer algunas precisiones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, con la reserva expresada, y para no estar repitiendo, señor Presidente, señora y señores Ministros, desde ahora señalo que esta reserva la mantendré en todos los casos pertinentes.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado, con la aclaración de que asumo el criterio obligatorio de este Tribunal Pleno en el tema de la competencia de las Legislaturas locales.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo, pero haciendo la aclaración que respecto de los artículos 40 y 85 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Tlaxcala, considero que no tienen competencia para determinar la pérdida de registro de un partido político nacional.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere a la propuesta de reconocimiento de validez de los artículos 40 y 44 fracción II, existe una mayoría de nueve votos a favor del proyecto, con el voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien vota por su inconstitucionalidad, y precisiones del señor Ministro Presidente Aguilar Morales en cuanto a considerar que no hay competencia respecto de partidos políticos nacionales.

Por lo que se refiere a los artículos 85 de la Ley de Partidos Políticos y 256 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta de reconocimiento de validez, con precisiones del señor Ministro Presidente Aguilar Morales en cuanto a la competencia para regular lo conducente a partidos políticos nacionales en el artículo 85.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y el 256 señor secretario, también.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: 256.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: También.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: También 256, y por lo que se refiere a la propuesta modificada, consistente en declarar

la invalidez de la porción normativa “y ayuntamientos”, prevista en los artículos 40, párrafo primero, 44, fracción II, 85, párrafo primero, esto de la Ley de Partidos Políticos y 256, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, existe unanimidad de diez votos, con reservas del señor Ministro Franco González Salas por lo que se refiere a esta invalidez.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Y concurrente mío.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Y un voto particular señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome nota la Secretaría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON ESTA VOTACIÓN Y LOS VOTOS SEÑALADOS DE LOS SEÑORES MINISTROS QUEDA APROBADO EN ESTA PARTE EL PROYECTO CON EL QUE SE NOS DA CUENTA.

Continuamos por favor señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Considerando noveno. Tema 4. Destino de los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos estatales que pierdan su registro o acreditación. En este considerando se avoca a la problemática relativa al destino de los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos estatales que pierdan su registro o acreditación. La consulta propone, en

primer término, que no existe violación a lo dispuesto en el artículo 116, fracción V, inciso a), de la Constitución, ya que este precepto sólo obliga a las Legislaturas de los Estados a establecer las normas sobre el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes sin fijar exigencia mayor, así como tampoco prevé que los recursos y bienes de los partidos políticos que se ubiquen en esa hipótesis deban ser parte del patrimonio del Instituto Electoral local; sin embargo, existe violación al principio de seguridad jurídica y, por tanto, al de certeza en materia electoral porque la Constitución del Estado y la legislación combatida prevén supuestos normativos opuestos.

En efecto, el artículo 95, párrafo décimo quinto, de la Constitución local, ordena que los activos derivados del financiamiento público estatal de los partidos políticos que pierdan su registro o sea cancelada su acreditación, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; sin embargo, el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala prevé que el patrimonio de ese Instituto estará constituido, entre otros, por los activos recuperados con motivo de la pérdida de registro de partidos políticos estatales y de la cancelación de acreditación de partidos políticos nacionales.

En contra de estas disposiciones, los preceptos normativos combatidos ordenan que en forma directa, –los activos que sean producto de esa liquidación– formarán parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, lo que significa que a pesar de que en la Constitución local existe una norma que señala de manera específica el destino de estos activos, la ley reclamada prevé lo contrario, lo cual provoca inseguridad jurídica y, por ende, violación al principio de certeza en materia electoral; por ello, se

propone declarar la invalidez de los artículos reclamados, sólo por cuanto ordena que los activos de los partidos políticos que pierdan su registro pasarán a formar parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en tanto esta disposición contraviene norma expresa de la Constitución local.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto, simplemente mi duda es: si en vía de consecuencia no se debe declarar la inconstitucionalidad del primer párrafo del artículo 145, que establece: “a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado”, quizás sería cuestión de verlo en la parte de efectos, pero lo quería anunciar de una vez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Si me lo permiten el señor Ministro Presidente, en tanto lleguemos al tema de efectos me parece, en principio, muy prudente la anotación que pudiera también alcanzar la invalidez de esta disposición. Ahora lo confirmare, aquí tengo el texto de la ley, simplemente lo trataré de concretar al momento de efectos, y agradezco la participación del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en tanto favorece precisamente una decisión más clara.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, creo que inclusive tendremos tiempo porque terminando este considerando noveno levantaré la sesión, ya que tendremos una sesión solemne poco después; de tal modo que dejaremos el estudio de este asunto en

este último considerando –noveno– que estamos analizando. Está a su consideración. ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO EL CONSIDERANDO NOVENO CON LA UNANIMIDAD SEÑALADA.

Y como les decía, vamos a levantar la sesión para poder disponernos a la sesión solemne que tendremos a continuación, – a las doce horas– como se ha convocado.

Los convoco a la próxima que tendrá lugar el día de mañana a la hora acostumbrada en este recinto. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:05 HORAS)